



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

RADICADO: 2015-00044-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSUÉ FRANCO MONTERO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante en donde solicita embargo de las cuentas y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas de ahorros, corrientes, C.D.T.S o cualquier otro producto en la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, de propiedad del demandando JOSUÉ FRANCO MONTERO identificado con Cedula de ciudadanía de No. 91.103.376, de conformidad con el artículo 593 y 599 del C.G.P, **EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado JOSUÉ FRANCO MONTERO, identificado con Cedula de ciudadanía No 91.103.376 en las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro título bancario que se encuentre en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A.**

Oficiese al Gerente de la citada entidad que los dineros los deberán poner a disposición de este juzgado por cuenta del proceso con so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: Como quiera que el apoderado de la parte demandante allegó el correo de la entidad financiera, según el artículo 11 del decreto 806 oficiese al correo requerinf@bancolombia.com.co para que proceda de conformidad, enviando copia a andresdariobenitez@outlook.com para tener conocimiento de su registro.

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA